

LEY N.º 4378

Becas para alumnos pobres en el Colegio Nacional de La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — A partir del año 1936, institúyense veinte becas, que serán aumentadas en igual número cada año, hasta llegar a un máximo de ciento veinte. El Poder Ejecutivo concederá las referidas becas a los alumnos pobres que, provenientes de las escuelas fiscales de la provincia con clasificaciones sobresalientes, ingresen al Colegio Nacional de La Plata. La beca consistirá en el pago por parte del erario de todos los derechos que deban abonar los mismos durante los seis años del bachillerato, siempre que gozaren del concepto de buenos estudiantes, a juicio de las autoridades del colegio, y treinta pesos mensuales para ayuda de gastos.

ART. 2.º — Para la provisión de los puestos públicos vacantes, y a partir del año 1936, el Poder Ejecutivo ubicará preferentemente, cada año, a los diez mejores bachilleres egresados del Colegio Nacional de La Plata, debiéndose tener en cuenta al efecto la carrera universitaria elegida por cada uno de ellos.

ART. 3.º — Mientras no se incluya en el presupuesto general de la administración, el gasto que demande el cumplimiento de esta ley se pagará de rentas generales con imputación a la presente.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(1) Dato suministrado por la Mesa de Entrada.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
José Villa Abrille.

JUAN G. KAISER.
Guillermo Fernández Guerrico.

La Plata, enero 21 de 1936.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

EDGARDO J. MIGUEZ.
PEDRO GROPPPO.

Registrada bajo el número cuatro mil trescientos setenta y ocho (4.378).

Jorge F. Dillon.
Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a la Comisión de Culto, Instrucción y Educación Pública: mayo 14 de 1935.

Despacho de Comisión: junio 25 de 1935.

Sanción en general y Consideración en particular y Vuelta del proyecto a la Comisión: julio 23 de 1935.

Nuevo Despacho y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: agosto 13 de 1935.

Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; Moción de sobre tablas; Sanción en general y particular: diciembre 18 de 1935.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: diciembre 20 de 1935 (1).

Despacho de Comisión: enero 9 de 1936.

Sanción en general y particular: enero 9 de 1936.

(1) Dato suministrado por la Mesa de Entrada.